



**DIRECCIÓN LOCAL MICHOACÁN**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA**  
**CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN**  
**FOLIO: CNA.-001/2020**  
**MORELIA, MICHOACÁN, A 8 DE ENERO DE 2020**



Con fundamento en los artículos 17, 18, 26 y 32 BIS, fracciones V, XXIV, XXVI y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXXI inciso a, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003; 1, 6 párrafos segundo y cuarto fracciones IV y VIII, 9 fracción II, segundo y tercer párrafo, 17 fracción IX, 18 fracción X, 86 fracción II (*Reformado mediante el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012*), en relación con la fracción IX del artículo 75 y la fracción VII y IX del artículo 76 (*Reformado mediante el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012*), Primero y Cuarto Transitorio fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, asimismo los artículos transitorios primero y cuarto del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012; 9º párrafo tercero letra b, 12 BIS, 12 BIS 2 fracciones I, IV y VII y 12 BIS 6 fracciones I, XI, XXII, XXIII y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales, Transitorios primero, segundo, undécimo y duodécimo segundo párrafo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales; así como 11 fracción I, 182, 185 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1º, 2º, 12, 14, 35, 36, 44, 52, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se expide la presente constancia de identificación que acredita a la **C. AÍDA GARDUÑO ESTRADA**, cuya fotografía y firma aparecen en el margen izquierdo del presente documento, como servidor público adscrito a la Comisión Nacional del Agua, en su carácter de **INSPECTOR-VERIFICADOR-NOTIFICADOR-EJECUTOR**.



SEMARNAT  
**CONAGUA**  
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA  
DIRECCIÓN LOCAL MICHOACÁN  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA

SELLO

*[Handwritten signature of Aída Garduño Estrada]*  
FIRMA DEL INTERESADO

Se hace constar que la **C. AÍDA GARDUÑO ESTRADA** en su carácter de **INSPECTOR-VERIFICADOR-NOTIFICADOR-EJECUTOR**, está facultado para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables; practicar visitas domiciliarias de inspección y verificación; requerir todo tipo de documentación, registros, controles, datos o informes; acceder a las instalaciones, aprovechamientos, descargas, ocupación de zona federal o extracción de materiales; así como realizar la inspección y verificar los medidores o dispositivos de medición del consumo que efectúen los usuarios de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.

Además está facultado para verificar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga de las aguas residuales y/o el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, en términos del párrafo anterior.

Así también se encuentra facultado para llevar a cabo notificaciones en general y de igual forma para efectuar la ejecución material de sanciones distintas a las económicas en las que se ordene la clausura o suspensión de pozos o tomas de aguas nacionales; la suspensión de actividades que dan origen a las descargas de aguas residuales; la demolición de obras; la remoción de infraestructura y la clausura de empresas o establecimientos causantes de descargas de aguas residuales, impuestos a los infractores de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

**Se solicita a las AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES brindar apoyo oportuno y eficaz al portador de la presente para el mejor desarrollo de sus funciones**, para lo cual deberá exhibir orden escrita en la que se le autorice para realizar las actividades encomendadas y relacionadas con los actos que en esta constancia se describen.

La vigencia de la presente constancia es del 8 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

**ATENTAMENTE**

*[Handwritten signature of Eliseo Villagrana Villagrana]*  
**ING. ELISEO VILLAGRANA VILLAGRANA**  
**DIRECTOR LOCAL MICHOACÁN**